CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber por un lado **THE INTERCHURCH ORGANIZATION FOR DEVELOPMENT COOPERATION – ICCO** con NIT 900.792.408-3, — en adelante EL CONTRATANTE, y representada legalmente por **ANDRÉS BERNAL RUIZ** identificado con C.C. No. 79.953.841 de Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, por una parte quien en adelante y para mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **CROWD INNOVATION LAB S.A.S** identificado con NIT No.900.911.193-7, representada legalmente por **STEFANO TIRELLI GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.032.822 igualmente mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, quien en adelante y para los efectos del mismo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, conforme se indicará en las cláusulas siguientes y con sujeción a lo establecido en el Código Civil Colombiano aplicables a la materia de qué trata este contrato, previa las siguientes declaraciones por parte de **EL CONTRATISTA**:

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso previo que motivó la suscripción del presente contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. Conoce y acepta el Código de Conducta como documento que se expide a fin de combatir el hecho cierto de que las poblaciones afectadas se encuentran en situaciones en las que pueden ser explotadas o sufrir abusos. Además, un entorno así puede dar lugar a que los trabajadores humanitarios cometan abuso de poder y actos de corrupción. Por ello el Código de Conducta se establece como un instrumento que sirve de guía para que el personal de las entidades miembros de ACT tome decisiones éticas en su vida profesional y, a veces, en su vida privada. Este código está diseñado para ayudar a que el personal esté más consciente de las obligaciones que pesan sobre su conducta.

10. Conoce y acepta las condiciones del documento de Política de Seguridad de ICCO & Kerk in Actie en el cual se indica que la organización trabaja – y envía a personas en misiones – en todas partes del mundo. El despliegue de personal tiene lugar en regiones donde se pueden correr riesgos excepcionales. Aunque, por supuesto, es parte de nuestro trabajo, es importante reducir estos riesgos al mínimo tanto como sea posible.De la misma manera conoce y acepta que el propósito de la "política de seguridad para el personal de las organizaciones regionales y oficinas de campo" formulada por ICCO & Kerk in Actie es reducir al mínimo estos riesgos, tanto como sea posible. Esta política de seguridad establece las responsabilidades y autorizaciones que le permiten a ICCO & Kerk in Actie dar respuestas rápidas y efectivas en situaciones de emergencia, complementadas con planes específicos de seguridad local, dependiendo de la situación.
11. Conoce y acepta las condiciones pactadas en el documento Autorización para el Tratamiento de Datos Personales con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por medio de Decreto 1377 de 2013 en Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, de la misma manera conoce la política del tratamiento de datos que ICCO ha establecido de manera interna en la organización.
12. LA CONTRATISTA se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con LA ORGANIZACIÓN ICCO COOPERATION en COLOMBIA, Igualmente LA CONTRATISTA tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, como en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales lo anterior acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir
13. LAS PARTES se obligan a cumplir con las leyes, normas, principios y buenas prácticas que regulen el tratamiento de datos personales, tanto a nivel nacional como internacional, frente al tratamiento de información de carácter personal que sea tratada en virtud y desarrollo de este contrato, según sea el caso.
14. Considerando el estado de emergencia sanitaria generado por la pandemia del COVID- 19, en el marco de la implementación de la consultoría contratada, LA CONTRATISTA se obliga a cumplir los lineamientos de bioseguridad y demás medidas dispuestas por las autoridades nacionales, regionales y locales para contener la expansión del virus; el incumplimiento de esta normatividad será de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA. En ese sentido, LA CONTRATISTA se abstendrá, a participar en encuentros presenciales que sean necesarios para desarrollar el objeto del presente contrato sino cuenta con la autorización expresa de ICCO en el marco de los permisos otorgados por las autoridades respectivas. Así mismo, se compromete a cuidar del recurso humano contratado manteniendo el aislamiento preventivo (en los casos contemplados por la ley) e implementando los protocolos de bioseguridad establecidos. El incumplimiento de lo anterior facultará al CONTRATANTE para terminar anticipada y unilateralmente el contrato.

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista horario, subordinación ni dependencia alguna prestará sus servicios de consultoría para: Identificar y seleccionar proyectos financiables basados en la naturaleza (Bankable Nature Solutions) que tengan el mayor potencial para contribuir a lograr el cambio deseado en el paisaje Pacifico Norte. Los proyectos financiables basados en la naturaleza, son soluciones prometedoras para cerrar la brecha

de financiación en la medida que atraen financiación privada, ofrecen flujos de ingresos para las partes interesadas y crean impacto positivo para la naturaleza y comunidades a escala de paisaje. del proyecto "WWF – NL (111 – C054 – 9Z1400.10).". De esta manera se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el contrato y demás actividades propias del servicio el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. POR PARTE DE EL CONTRATANTE: (i) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; (ii) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta. En caso de no estar a plena y entera satisfacción con las actividades a que se obliga **EL CONTRATISTA**, se reservará el derecho de no realizar los pagos hasta tanto **EL CONTRATISTA** no demuestre el cumplimiento de sus obligaciones en la forma como lo plantea la cláusula cuarta del presente contrato.

B.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA, - Se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato cuando en las mismas se haga mención a su calidad. En especial y de acuerdo a las particularidades de este contrato en cuanto a su objeto se refiere EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir las siguientes actividades:

- **Scouting efectivo de empresas y proyectos con potencial de recibir inversión o financiación.** Mapear la mayor cantidad posible de iniciativas, proyectos y empresas que cumplan con los criterios mínimos requeridos por el DFCD y los criterios de ICCO y WWF, a través de las siguientes actividades:

 a. Definir la estrategia de convocatoria y difusión.
 b. Diseñar las piezas, contenido audiovisual, copywriting, cold calling, mailing, landing page, cuestionario de preguntas online etc.
 c. Realizar la promoción y difusión de la convocatoria.
 d. Adelantar la gestión de redes referenciadoras.
 e. Efectuar la búsqueda activa y generar la sintesis de resultados soportado en la correspondiente base de datos.

- **Mapeo de instrumentos y mecanismos financieros existentes o relacionados con el paisaje y que son o pueden ser de utilidad para los subsectores productivos priorizados.** Identificar el marco institucional de actores claves con potencial de financiación o inversión y dar conocer el programa a potenciales aliados o grupos de interés afines al marco del programa, a través de las siguientes actividades:

 a. Estudio de instrumentos y mecanismos de financiación e inversión relacionados y afines al Proyecto.
 b. Identificación de aliados potenciales públicos y privados para los proyectos financiables seleccionados por su mayor potencialidad.

c. Adelantar la exploración de posibles interesados en realizar coinversión en las iniciativas y proyectos seleccionados.

- **Análisis del contexto económico.** Identificar brechas y oportunidades de crecimiento de los proyectos seleccionados, a través de las siguientes actividades:

a. Estudio y análisis de mercados actuales y potenciales focalizados en los proyectos priorizados, evaluando potenciales compradores y demás aspectos de interés.
b. Estudio y análisis de las cadenas de suministro y de las cadenas de valor para los proyectos priorizados.

- **Seguimiento técnico** Aportar al cumplimiento de los indicadores propuestos, a través de la participación activa en las reuniones técnicas de seguimiento semanal con el equipo WWF – ICCO (al menos 3 horas semanales).

B.2. LA CONTRATISTA, Se obliga a cumplir con los siguientes productos:

a. Informe detallado del análisis de los resultados de la convocatoria y correspondientes bases de datos.
b. Informe detallado del análisis de los instrumentos y mecanismos financieros, y de los potenciales aliados de los proyectos seleccionados.
c. Informe detallado del análisis de las cadenas de suministro y de las cadenas de valor de los proyectos seleccionados.
d. Informe detallado del análisis de los mercados actuales y potenciales de los proyectos seleccionados.
e. Actas de reunión de seguimiento y acercamiento con actores y socios potenciales.

TERCERA: EL PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato es del 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de ochenta millones ochocientos sesenta mil doscientos pesos m/cte. (80.860.200 COP) IVA incluido.

QUINTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago de este contrato se acuerda de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente al 25 % del total del contrato contra entrega y aprobación de plan de trabajo, cronograma y criterios acordados para la convocatoria acordado con WWF e ICCO por valor de veinte millones doscientos quince mil cincuenta pesos m/cte IVA incluido ($20.215.050), Un segundo pago a los dos meses de iniciado el contrato por valor del 30% del valor total del contrato contra entrega y aprobación de los productos a y b., por valor de veinticuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil sesenta pesos m/cte IVA incluido ($24.258.060), Un tercer pago por valor del 30% del valor total del contrato contra entrega y aprobación del avance de los productos c y d. por valor de veinticuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil sesenta pesos m/cte IVA incluido ($24.258.060) y un último pago por valor del 15% del valor total del contrato contra entrega y aprobación de la totalidad de los productos a la finalización del contrato por valor de doce millones ciento veintinueve mil treinta pesos IVA incluido ($12.129.030), cada pago contra factura de venta.

SEXTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para los efectos del cabal cumplimiento de las obligaciones surgidas por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que la coordinación y supervisión del mismo será realizada a través de **EL CONTRATANTE** por intermedio del Coordinador del proyecto Rural Paz.

SEPTIMA: FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado conforme a las siguientes reglas:

(i) **EL CONTRATANTE** puede terminar anticipadamente el contrato de forma inmediata, previo aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con al menos quince (15) días calendario de anticipación en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este instrumento. (ii) **EL CONTRATANTE** puede terminar anticipadamente el contrato previo aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** en caso de ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Parágrafo Primero. - La terminación anticipada del contrato por cualquier causa, no generará derecho a ningún reclamo posterior por parte de **EL CONTRATISTA**. En el evento de terminación por cualquier razón por parte de **EL CONTRATANTE** se acuerda que pagará a **EL CONTRATISTA** los montos adeudados por **EL CONTRATANTE** bajo este contrato con relación a los servicios provistos a **EL CONTRATANTE** hasta la fecha en que la terminación se haya hecho efectiva, siempre y cuando se encuentren debidamente documentados.

Parágrafo Segundo.- Para los efectos de este contrato, constituyen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las normas del Código Civil, aquellos eventos imprevistos a los que no se pueda resistir, como: i) epidemias, ciclones, marejadas, terremotos, inundaciones, incendios, erupciones volcánicas, paros de la comunidad; ii) actos de enemigos públicos, actos de terrorismo; (iii) órdenes, actos u omisiones del Estado, en la medida en que impida a la Parte afectada en cuestión, cumplir con sus obligaciones bajo este contrato.

En consecuencia, el término Fuerza Mayor no implicará bajo ningún concepto los siguientes hechos: (i) desacuerdos laborales que surjan exclusivamente entre **EL CONTRATISTA** y sus empleados y que no sean atribuibles a ningún evento o circunstancia contemplados en el párrafo anterior; (ii) la falta en convenir términos y condiciones comerciales razonables para la provisión del personal; (iii) insuficiencia de fondos para efectuar los pagos adeudados; (iv) órdenes judiciales que no afecten el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en este contrato o que afectándolas, se originen en el incumplimiento o inobservancia sustancial de sus obligaciones contempladas en este contrato.

Cuando **EL CONTRATISTA** se vea afectado por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan o demore el cumplimiento total o parcial de este contrato deberá comunicar a **EL CONTRATANTE** por escrito, anexando pruebas de los hechos que constituyan la fuerza mayor o el caso fortuito, cuando fuera posible.

EL CONTRATISTA únicamente tendrá derecho a invocar Fuerza Mayor en la medida en que haya tomado precauciones razonables y perseguido medidas alternativas que le sean disponibles para prevenir, mitigar o remediar los efectos de dicha Fuerza Mayor, incluso incurrir en gastos económicamente razonables.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y del pago del contrato.

NOVENA: Las partes dejan claramente entendido y estipulado, que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no nace ni existe con motivo de la suscripción del presente contrato, vínculo laboral de ninguna naturaleza, pues el presente es un contrato civil de prestación de servicios y no un contrato de trabajo.
Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios con su propio personal, infraestructura, en el horario que mejor se acomode a la prestación de dichos servicios, además declaran que **EL CONTRATISTA** no presta sus servicios de manera exclusiva a **EL CONTRATANTE** por el contrario, éste presta este y otros servicios a varios de sus clientes.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluto sigilo y confidencialidad respecto de las actividades que desarrolla para **EL CONTRATANTE** obligación que la adquiere por el tiempo que dure su relación Profesional con **EL CONTRATANTE** y en lo futuro aun cuando ya no exista relación alguna con ésta.

El incumplimiento comprobado de esta obligación conllevará la terminación automática de este contrato, si estuviere vigente, y además la obligación de **EL CONTRATISTA** de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que haya causado el rompimiento del sigilo Profesional.

La confidencialidad incluye, pero no se limita, a:

a. Toda la información técnica y administrativa que obtenga **EL CONTRATISTA** de las actividades económicas desarrolladas por **EL CONTRATANTE**.
b. Toda la información de carácter técnico y administrativo que sea generada por otros profesionales de **EL CONTRATANTE** relativa a las actividades económicas que desarrolla.
c. Toda la información que sea generada por el personal de **EL CONTRATANTE** que no sea relacionada con aspectos mineros, sino de cualquier otra índole como financieros, medio ambientales, legales, etc.
d. Toda la demás información que sea calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial.

Esta obligación es extensiva y es aplicable a todo el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para la prestación de los servicios profesionales, siendo este responsable por sus dependientes.

DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. EL CONTRATANTE declara por virtud del presente contrato que respeta los derechos morales de autor que le corresponden a **EL CONTRATISTA** por virtud de los dispuesto por la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la ley 1032 del 2006 y la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena y sus decretos reglamentarios. Todas las creaciones intelectuales producto del talento humano que constituyen en sí mismas bienes inmateriales, tales como obras literarias, artísticas o científicas susceptibles de ser reproducidas o divulgadas en cualquier forma

que puedan ser desarrolladas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato son de propiedad de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA reconoce y manifiesta que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la negativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado por **EL CONTRATANTE**; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho patrimonial económico, más que su remuneración por el contrato, sobre la propiedad intelectual.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, en primera instancia se buscará llegar a un arreglo directo, posteriormente se agote etapa de conciliación en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de no ser posible un acuerdo, las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

DECIMA QUINTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** ó **EL CONTRATANTE,** a título de pena pagará una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en el caso de **EL CONTRATISTA,** esta suma será descontada del saldo a favor si llegare a existir, y este declara desde ahora conocer y aceptar dicha disposición, si no existe saldo a favor **EL CONTRATISTA** consignará dicha suma a la cuenta que **EL CONTRATATANTE** le indique, en el caso de **EL CONTRATANTE,** se consignará esta suma a la cuenta que **EL CONTRATISTA** le haya indicado para hacer los pagos desde el inicio del contrato, sin perjuicio de acudir a los estrados judiciales para hacer efectiva el pago de la misma.

DECIMA SEXTA: GARANTÍA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE las siguientes pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia:

a) El cumplimiento general del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, con vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

Se firma en Bogotá D.C., en dos ejemplares, el primer (01) día del mes de septiembre de 2020.

EL CONTRATISTA. **EL CONTRATANTE.**

STEFANO TIRELLI GOMEZ
C.C. No 1.144.032.822
Representante Legal

ANDRÉS BERNAL RUIZ
C.C No. 79.953.841
Representante Legal

VoBo. Admin